Nuevo Aplicativo para Llenar y Enviar la DIOT (Incluye archivo con carga batch)



 Por: C.P. Alberto Monroy Salinas



# Nueva página del SAT



Liga para ingresar a la página del SAT <u>https://www.sat.gob.mx/portal/public/home</u> para ingresar al aplicativo del DITO, damos clic en el botón de CONTINUAR AL SITIO.

### **Bienvenid@ al Portal del SAT**





Daremos clic en la opción de declaraciones para personas o declaraciones para empresas.





Ahora clic en el icono de INFORMATIVAS + INFORMATIVAS DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT).





### **TEMA 1.**

## Generalidades de la DIOT

Tel. 01 (55) 4630 4646 www.cofide.mx



Artículo 32 LIVA.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 20.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

V. Expedir comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 10.-A, y proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria, la información sobre las personas a las que les hubieren retenido el impuesto establecido en esta Ley, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

La Federación y sus organismos descentralizados, en su caso, también estarán obligados a cumplir con lo establecido en esta fracción.

Las personas morales obligadas a efectuar la retención del impuesto en los términos del artículo 10.-A, fracción II, inciso a) de esta Ley, podrán optar por no proporcionar el comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, siempre que la persona física que preste los servicios profesionales o haya otorgado el uso o goce temporal de bienes, les expida un comprobante fiscal que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el comprobante se señale expresamente el monto del impuesto retenido. En este caso, las personas físicas que expidan el comprobante fiscale podrán considerarlo como constancia de retención del impuesto y efectuar el acreditamiento del mismo en los términos de las disposiciones fiscales. Lo previsto en este párrafo en ningún caso libera a las personas morales de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto y la presentación de las declaraciones informativas correspondientes, en los términos de las disposiciones fiscales de las declaraciones informativas correspondientes, en los términos de las declaración de las declaraciones.



VIII. Proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria, la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que el contribuyente no está obligado al pago, dicha información se presentará, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

Declaración informativa de operaciones con terceros a cargo de personas físicas y morales, formato, periodo y medio de presentación
 4.5.1. Para los efectos del artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA, los contribuyentes personas morales proporcionarán la información a que se refieren las citadas disposiciones, durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

Tratándose de contribuyentes personas físicas, proporcionarán la información a que se refiere el párrafo anterior, durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información, con excepción de los contribuyentes del RIF que, de conformidad con lo establecido en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación con lo establecido en el artículo Segundo, fracción IX de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2021, continúen tributando en dicho régimen, y cumplan con lo señalado en el artículo 50.-E de la Ley del IVA vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

.....

### COFICE®

#### Facilidades para los contribuyentes personas físicas

**2.8.1.17.** Las personas físicas que tributen conforme al Capítulo II, Secciones I y III y Capítulo III del Título IV de la Ley del ISR, cuyos ingresos totales del ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), o que inicien actividades en el ejercicio y estimen que sus ingresos obtenidos en el mismo no excederán de la cantidad señalada, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28 del CFF.
- II. Presentar la Información de Operaciones con Terceros (DIOT) a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA. CFF 28, LIVA 32

### Facilidades para personas físicas y morales que tributen conforme a la Sección IV, del Capítulo II, Título IV y Capítulo XII, Título VII de la Ley del ISR

**3.13.17.** Las personas físicas y morales que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección IV y Título VII, Capítulo XII de la Ley del ISR, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28, fracción IV del CFF, y

II. Presentar la DIOT a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA. LIVA 32, CFF 28



#### Opción para los artistas de no llevar contabilidad

**11.1.4**. Para los efectos del artículo Séptimo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los artistas que se acojan al mismo podrán optar por no llevar contabilidad, siempre que la totalidad de sus ingresos afectos al ISR deriven de la enajenación de sus obras.

Las personas físicas que elijan la opción a que se refiere la presente regla, quedarán relevados de cumplir con la obligación de presentar la DIOT a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA. LIVA 32, Decreto 31/10/94 Séptimo



#### Facilidades administrativas 2024

#### Personas morales sector primario

#### Pagos provisionales semestrales del ejercicio fiscal 2024

1.3. Para los efectos del artículo 74 de la Ley del ISR, los contribuyentes que deban cumplir con sus obligaciones fiscales conforme al régimen establecido en el Título II, Capítulo VIII del citado ordenamiento, podrán optar por realizar pagos provisionales semestrales del ISR, siempre que las retenciones de este impuesto que efectúen a terceros y las declaraciones correspondientes al IVA, las enteren y presenten en los mismos plazos en que realicen sus pagos provisionales del ISR.

Las personas morales que por el ejercicio fiscal 2024 opten por realizar pagos provisionales y efectuar el entero del ISR retenido a terceros, así como la presentación de la declaración correspondiente de IVA en forma semestral, deberán presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales ante las autoridades fiscales, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Resolución, en términos de lo establecido en el artículo 30, fracción V del Reglamento del CFF y en la ficha de trámite 71/CFF "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones", contenida en el Anexo 1-A de la RMF. Los contribuyentes que por ejercicios anteriores ya hubieran presentado el aviso de opción para presentar sus pagos provisionales relativos al ISR y al IVA en forma semestral, no deberán presentar el aviso correspondiente hasta en tanto no cambien la opción elegida.

Las personas morales para determinar los pagos provisionales del ISR del ejercicio fiscal 2024, en lugar de aplicar lo establecido en el artículo 74 de la Ley del ISR, podrán determinarlos aplicando al ingreso acumulable del periodo de que se trate, el coeficiente de utilidad que corresponda en los términos del artículo 14 de la citada Ley, considerando el total de sus ingresos. Una vez ejercida la opción a que se refiere esta regla, la misma no podrá variarse durante el ejercicio fiscal que corresponda.



#### Información con proveedores del IVA

**1.12.** Para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, los contribuyentes que opten por aplicar lo establecido en la regla 1.3. de esta Resolución, deberán presentar la información a que se refiere dicha fracción, en los mismos plazos en los que realicen los pagos provisionales del ISR. Tratándose de personas morales a que se refiere el artículo 74 de la Ley del ISR, que cumplan con las obligaciones fiscales por cuenta de sus integrantes, presentarán la información a que se refiere esta regla en forma global por sus operaciones y las de sus integrantes, en relación con las actividades empresariales realizadas a través de la persona moral.

12



# Proceso de conciliación de factura ante el SAT



#### Conciliación de quejas por facturación

**2.7.1.44.** Para los efectos de los artículos 29, primer párrafo y 29-A, cuarto, quinto y sexto párrafos del CFF, los contribuyentes podrán solicitar la intervención de la autoridad fiscal para que actúe como conciliadora y orientadora, cuando se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

I. No les sea expedido el CFDI correspondiente a las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquellas a las que les hubieran retenido contribuciones, aunque ya hayan solicitado la expedición del CFDI, o bien, el CFDI carezca de algún requisito fiscal o existan errores en su contenido.

- II. Les sea cancelado el CFDI de una operación existente sin motivo y no se expida nuevamente el CFDI correspondiente.
- III. Realicen el pago de una factura y no reciban el CFDI de pagos correspondiente.
- IV. Les emitan un CFDI de nómina y no exista relación laboral con el emisor del comprobante.
- V. Le emitan algún CFDI por concepto de ingreso, egreso o pago, en donde no exista relación comercial con el emisor del comprobante.
- VI. Requieran la cancelación de una factura y el receptor no la acepte, aun y cuando la cancelación sea procedente.

Para efectos de lo anterior, la solicitud del servicio de conciliación y orientación deberá realizarse de conformidad con la ficha de trámite 304/CFF "Conciliación de quejas por facturación", contenida en el Anexo 1-A.

El contribuyente proveedor del bien o servicio, el emisor del CFDI o, en su caso, el receptor del mismo, recibirá un mensaje a través del buzón tributario o bien, del correo electrónico que la autoridad tenga registrado en donde en calidad de conciliadora y orientadora, le informe de la situación que se reporte conforme a cualquiera de las fracciones del primer párrafo de esta regla, a efecto de invitarle a que subsane la omisión, cancele los CFDI, acepte la cancelación, reexpida el CFDI o bien, realice las aclaraciones correspondientes a través del mismo servicio, de ser esto procedente.

La solicitud para que la autoridad fiscal actúe como conciliadora y orientadora, entre los emisores y los receptores de CFDI, y la aceptación de esta mediación, serán totalmente voluntarias para ambas partes.

La actuación de la autoridad en su carácter de conciliadora y orientadora señalada en esta regla no constituirá instancia, ni generará derechos u obligaciones distintas a las establecidas en las disposiciones fiscales.

CFF 29, 29-A, 33, RMF 2.7.1.34., 2.7.1.35.

14



Para ingresar la solicitud realice lo siguiente:

- 1.- Ingrese a la página del SAT https://www.sat.gob.mx/portal/public/home
- 2.- De clic en el botón de TRÁMITES Y SERVICIOS y de clic en el botón de FACTURA ELECTRÓNICA.

Trámites y servicios	
	=<\$>
	Factura electrónica
	$\rightarrow$



3.- De clic en el icono de SERVICIOS DE FACTURA.

#### Factura electrónica –

Documento electrónico que integra los datos de un comprobante fiscal, con elementos de seguridad basados en estándares mundialmente reconocidos, que registra operaciones comerciales y de pago.

\_\_\_\_\_

#### Inicia el trámite -

Genera tu	Servicios de	Información
factura	factura	especializada



4.- De clic en la opción de SERVICIO DE CONCILIACIÓN y en el icono de

#### Servicio de conciliación

#### Requisitos

- Los datos del contribuyente a reportar:
  - Nombre o razón social
  - RFC
  - Correo electrónico
  - Número telefónico
  - Fecha de los hechos
  - Domicilio
  - Tus datos de contacto
  - Folios fiscales, en caso de aplicar

#### Pasos a seguir:

- 1. Ingresa al servicio Solicitud de conciliación de factura. 🖸
- 2. Da clic en el apartado Captura solicitud de conciliación de factura.
- 3. Registra la información solicitada y acepta el uso de datos personales.
- 4. Captura el captcha y da clic en Enviar.



5.- Seleccione la opción de CAPTURA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DE FACTURA.



#### Solicitud de conciliación de factura

- Captura solicitud de conciliación de factura
- Consulta Receptor
- Consulta Emisor



6.- Seleccione la opción de SOLICITUD DE SOLICITUD DE EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA, capture todos los datos obligatorios solicitados y de clic en el botón de enviar para revisar los datos obligatorios.

~

Clasificación del reporte\*:

Solicitud de emisión de factura electrónica Solicitud de reexpedición de factura Solicitud de cancelación del recibo de nómina no reconocido Solicitud de cancelación de factura no reconocida Solicitud de aceptación de la cancelación de facturas Solicitud de emisión de complemento de pago



#### 7.- Capture la información en los campos obligatorios y envié su solicitud



Tel. 01 (55) 4630 4646 www.cofide.mx



### **TEMA 2.**

# Nuevo aplicativo para llenar y enviar la DIOT

Tel. 01 (55) 4630 4646 www.cofide.mx



- o Secciones del formulario
- Datos del tercero declarado
  - Tipo de tercero
  - Tipo de operación
  - Número de identificación fiscal
  - Nombre del extranjero
  - País o jurisdicción de residencia fiscal
  - Especificación del lugar de jurisdicción fiscal



- Valor de los actos o actividades.
  - Operaciones en región fronteriza
  - Importaciones de bienes tangibles
  - Importaciones de bienes intangibles
  - Devoluciones, descuentos y bonificaciones
  - Identificación por participación aplicada
  - Operaciones sin objeto del IVA
  - Operaciones no objeto del IVA por no contar con establecimiento en territorio nacional
- Cálculo del IVA
  - IVA acreditable
  - IVA no acreditable

23



Para ingresar al aplicativo del SAT, se ingresa a <u>www.sat.gob.mx</u> en el apartado de personas físicas o morales, se da clic en el icono de DECLARACIONES + INFORMATIVAS + PRESENTA TU DECLRACIÓN INFORMATIVA DE OEPRACIONES CON TERCEROS (DIOT)



✓ Presenta tu Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)



En la página que se muestra después de haber ingresado de clic en el botón de INCIAR.

Declaración: Informativa Ejercicio: 2025

Te permite informar las operaciones con proveedores relacionadas con el impuesto al valor agregado.

¿Quiénes lo presentan?	¿Cuándo se presenta?	Periodicidad
Personas físicas y morales.	A más tardar el mes inmediato posterior al que corresponda el periodo, o de manera semestral.	Mensual semestral

#### Obligación a cumplir

Informar sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del IVA en las operaciones realizadas con sus proveedores.

#### Objetivo

Informar al SAT sobre las operaciones realizadas con sus proveedores por concepto de IVA.

#### **Fundamento Legal**

#### Obligación de presentar tu declaración.

- Código Fiscal de la Federación vigente: Artículos 31 y 32.
- · Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente: Artículo 32, fracciones V y VIII.
- Resolución de Facilidades Administrativas vigente: Regla 1.3., segundo y tercer párrafos.

#### Medio de presentación.

Resolución Miscelánea Fiscal vigente: Regla 4.5.1., cuarto párrafo y Anexo 1-A Trámite 8/IVA.

INICIAR

Tel. 01 (55) 4630 4646 www.cofide.mx



Puede ingresar con la e.firma o la contraseña.

#### Acceso con e.firma

Certificado (.cer):		
Ubicación del certificado		Buscar
Clave privada (.key):		
Ubicación de la llave privada		Buscar
Contraseña de clave privada: 🛿		
Contraseña		
RFC:		
RFC		
	Contraseña	Enviar



Una vez en el aplicativo de clic en el ICONO de DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT)

Presentar declaración	Consultar declaración	Impresión de acuse			I	Inicio	Cerrar
Configuració	on de la decla	ıración					
Obligaciones a	declarar						
C	DIEMSE Dec	laración Informativa Forma 81	Declaración Informativa Forma 63	Declaración Informativa Forma 76	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)	a	



Capture la información de la declaración, ejercicio, periodicidad, periodo y tipo de declaración.







Ahora seleccione si la presenta si operaciones o con datos, una vez seleccionada en el caso de LA PRESENTA SIN OPERACIONES, podrá visualizar el siguiente mensaje.



Seleccione del menú del lado izquierdo del aplicativo TOTALES.

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

Selección de operaciones





#### Ahora de clic en el la pestaña de DATOS ADICIONALES

Valor de actos o actividades	IVA acreditable	IVA no acreditable	Datos adicionales 1
------------------------------	-----------------	--------------------	---------------------

Desplácese al final de la página en donde encontrara la pregunta ¿APLICASTE ESTÍMULOS FISCALES? Y de clic en la flecha del lado derecho y seleccione Sí o No

Da	Datos informativos						
ł	Aplicaste estímulos fiscales?						
	Selecciona						
	Selecciona						
	Sí	1					
	No						

Si selecciona Sí tendrá que ingresar la información solicitada.



atos infor	mativos				
,Aplicaste	estímulos fiscales?				
Sí				~	
AGRE	GAR				
Decreto	Valor de los actos o actividades emitidos a los que les aplica el estímulo	IVA no cobrado por la aplicación del estímulo fiscal	Valor de los actos o actividades recibidos les aplica el estímulo	a los que IVA no pagado por la aplicación ( estímulo fiscal	del Editar/Eliminar
eberás c	apturar al menos un registro dando clic en el botón	Agregar.	*D	ecreto	
		—		tin Selección	
				Selección	
			\$ *	in Selección	
			E	ecreto para promover la zona libre de	e Chetumal
			D	ecreto de Polos de Desarrollo para e	l Bienestar del istmo de
				ecreto de Polos Industriales del Bien	estar
			*IV	A no cobrado por la aplicación d	lel estímulo
			fis	cal	
			*Va es	alor de los actos o actividades re tímulo 😮	ecibidos a los que les

 $\sim$ 



Y ahora ya puede enviar su declaración, con el botón que se encuentra del lado superior derecho del aplicativo.

ENVIAR DECLARACIÓN



Si selecciona que la presenta con datos, debe de seleccionar del lado derecho del formulario la opción de FORMULARIO.

Presenta	r declaración Consultar declaración Impresión de acuse
Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)	Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios *Operaciones realizadas con Terceros
Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)	La presenta con datos 🗸
Selección de operaciones	La presenta sin operaciones
Formulario	La presenta con datos
Totales	



En este apartado si da clic en el signo de interrogación, podrá descargar el instructivo para poder estructurar el archivo de texto para realizar la carga batch.





### **TEMA 3.**

# **Carga Batch**

Tel. 01 (55) 4630 4646 www.cofide.mx



### o Manual del SAT y requisitos técnicos o Procedimiento para la carga por lotes o Detección y corrección de errores


# **INSTRUCTIVO DEL SAT**

Tel. 01 (55) 4630 4646 www.cofide.mx





### Instructivo para el armado del archivo de carga masiva Declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT)

Enero 2025

Tel. 01 (55) 4630 4646 www.cofide.mx





#### CONTENIDO

1. Objetivo	. 3
2. Condiciones generales	. 3
3. ESPECIFICACIONES DE LOS CAMPOS PARA CREAR EL ARCHIVO TXT, DECLARACIONES DE EJERCICIOS 2025 EN ADELANTE	. 4
3.1 Datos del tercero declarado	. 4
3.2 Valor de los actos o actividades	. 6
3.3 IVA acreditable	. 8
3.4 IVA no acreditable	11
3.5 Datos adicionales	15
3.6 Ejemplo de archivo .txt	16
4. ESPECIFICACIONES DE LOS CAMPOS PARA CREAR EL ARCHIVO TXT, DECLARACIONES DE EJERCICIOS 2024 HACIA ATRÁS 1	16
4.1 Datos del tercero declarado	16
4.2 IVA a declarar por tercero o proveedor	18
4.3 Ejemplo de archivo .txt	21
5. Catálogo de países	21

Enero 2025



1. Objetivo

Explicar el procedimiento para crear los archivos .txt que servirán para la importación masiva de la información a reportar en la declaración informativa de operaciones con terceros.

#### 2. Condiciones generales

Para crear el archivo (.txt) se recomienda utilizar el bloc de notas o cualquier programa similar. Este archivo se divide en columnas delimitadas por el carácter denominado pipe ("]").

Al utilizar bloc de notas o cualquier programa similar, al momento de guardar el archivo se debe cambiar el tipo de codificación

"ANSI" por UTF-8, de la siguiente manera:

- a) Dar doble clic en "bloc de notas" para agregar o editar información.
- b) Dar clic en "Archivo" y "Guardar como".
- c) En la lista desplegable del campo "Codificación", selecciona la opción UTF-8.
- d) Dar clic en "Guardar" para guardar el archivo codificado.

Nombre:	CM_1127.txt				
Tipo:	Documentos de texto (*.txt) ~				
Ocultar carnetar	Codificación:	UTF-8	~	Guardar	Cancelar

Enero 2025



#### 3. ESPECIFICACIONES DE LOS CAMPOS PARA CREAR EL ARCHIVO TXT, DECLARACIONES DE EJERCICIOS 2025 EN ADELANTE

Se debe ingresar la información considerando el tipo de dato; si es obligatorio, si es opcional; y si el campo debe quedar vacío. Todos los datos deberán separarse por el carácter denominado pipe (]).

#### 3.1 Datos del tercero declarado

Campo	Tipo de dato	Obligatorio u Opcional	Especificaciones
Tipo de tercero	Numérico 2 posiciones	Obligatorio	Es el tipo de proveedor o tercero a reportar: 04 Proveedor Nacional 05 Proveedor Extranjero 15 Proveedor Global
Tipo de operación	Numérico 2 posiciones	Obligatorio	Las opciones de tipo de operación varían para cada tipo de tercero Proveedor Nacional 02 Enajenación de bienes 03 Prestación de Servicios Profesionales 06 Uso o goce temporal de bienes 08 Importación por transferencia virtual 85 Otros Proveedor Extranjero 02 Enajenación de bienes 03 Prestación de Servicios Profesionales 07 Importación de bienes o servicios

Enero 2025





			Proveedor Global 87 Operaciones globales
Registro Federal de Contribuyentes	Alfanumérico a 12 o 13 posiciones, los caracteres alfabéticos deben ser mayúsculas	Obligatorio para el tipo de tercero nacional y global Opcional para el tipo de tercero extranjero	Debe corresponder a una clave del Registro Federal de Contribuyentes emitida por el SAT, ya que se valida su existencia en las bases institucionales. Para el tipo de proveedor global se coloca XAXX010101000.
Número de identificación fiscal	Alfanumérico máximo 40 posiciones	Obligatorio para el tipo de tercero extranjero	Acepta caracteres especiales. Acepta valores [a-z (incluso ñ) y &]. Para los tipos de tercero nacional y global el campo se queda vacío.
Nombre del extranjero	Alfanumérico máximo 300 posiciones	Obligatorio para el tipo de tercero extranjero	Acepta caracteres especiales. Acepta valores [a-z (incluso ñ) y &]. Para los tipos de tercero nacional y global el campo se queda vacío.
País o jurisdicción de residencia fiscal	Alfabético 2 posiciones	Obligatorio para el tipo de tercero extranjero	El valor se toma del catálogo Países, que se encuentra al final de este instructivo. Para los tipos de tercero nacional y global el campo se queda vacío.
Especificar lugar de jurisdicción fiscal	Alfanumérico máximo 300 posiciones	Obligatorio condicionado para el tipo de tercero extranjero	Obligatorio cuando el valor del campo País o jurisdicción de residencia fiscal sea ZZZ (Otro). Si el valor del campo País o jurisdicción de residencia fiscal es diferente a ZZZ (Otro), el campo se queda vacío. Para los tipos de tercero nacional y global el campo se queda vacío.

Tel. 01 (55) 4630 4646 www.cofide.mx





#### 3.2 Valor de los actos o actividades

Campo	Tipo de dato	Obligatorio u Opcional	Especificaciones
Valor total de actos o actividades pagadas / Actos	Numérico máximo	Oncional	No permite decimales.
o actividades pagados en la región fronteriza norte	14 posiciones	opeionai	Acepta cero.
Devoluciones, descuentos y bonificaciones / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. El valor del campo debe ser igual o menor que el valor del campo anterior, Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte.
Valor total de actos o actividades pagadas / Actos	Numérico máximo	Opcional	No permite decimales.
o actividades pagados en la región fronteriza sur	14 posiciones		Acepta cero.
Devoluciones, descuentos y bonificaciones / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. El valor del campo debe ser igual o menor que el valor del campo anterior, Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur.

Enero 2025



Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades totales pagados a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Devoluciones, descuentos y bonificaciones / Actos o actividades totales pagados a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. El valor del campo debe ser igual o menor que el valor del campo anterior, Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades totales pagados a la tasa del 16% de IVA.
Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Devoluciones, descuentos y bonificaciones / Actos o actividades pagados en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. El valor del campo debe ser igual o menor que el valor del campo anterior, Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16% de IVA.
Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.





Devoluciones, descuentos y bonificaciones / Actos o actividades pagados en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. El valor del campo debe ser igual o menor que el valor del campo anterior, Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16% de IVA.
--	----------------------------------	----------	--

#### 3.3 IVA acreditable

Campo	Tipo de dato	Obligatorio u Opcional	Especificaciones
Exclusivamente de actividades gravadas / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte es mayor a cero.
Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.

Enero 2025

Tel. 01 (55) 4630 4646 www.cofide.mx



			Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte es mayor a cero.
Exclusivamente de actividades gravadas / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur es mayor a cero.
Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur es mayor a cero.
Exclusivamente de actividades gravadas / Actos o actividades totales pagados a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades totales pagados a la tasa del 16% de IVA es mayor a cero.



Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Actos o actividades totales pagados a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades totales pagados a la tasa del 16% de IVA es mayor a cero.
Exclusivamente de actividades gravadas / Actos o actividades pagados en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16% de IVA es mayor a cero.
Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Actos o actividades pagados en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16% de IVA es mayor a cero.





Exclusivamente de actividades gravadas / Actos o actividades pagados en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16% de IVA es mayor a cero.
Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Actos o actividades pagados en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Se ingresa monto cuando el valor del campo Valor total de actos o actividades pagadas / Actos o actividades pagados en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16% de IVA es mayor a cero.

#### 3.4 IVA no acreditable

Campo	Tipo de dato	Obligatorio u Opcional	Especificaciones
Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Actos o actividades pagados en la regi fronteriza norte	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.

Enero 2025



			Se ingresa monto cuando el valor del campo Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte es mayor a cero.
Asociado a actividades que no cumple con requisitos / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Asociado a actividades exentas / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Asociado a actividades no objeto / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Asociado a actividades que no cumple con requisitos / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Asociado a actividades exentas / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Asociado a actividades no objeto / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.



Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Actos o actividades totales pagados a la tasa del 16% de IVA Asociado a actividades que no cumple con	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
requisitos / Actos o actividades totales pagados a la tasa del 16% de IVA	Numerico maximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Asociado a actividades exentas / Actos o actividades totales pagados a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Asociado a actividades no objeto / Actos o actividades totales pagados a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Actos o actividades pagados en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Asociado a actividades que no cumple con requisitos / Actos o actividades pagados en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.



Asociado a actividades exentas / Actos o actividades pagados en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Asociado a actividades no objeto / Actos o actividades pagados en la importación por aduana de bienes tangibles a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Asociado a actividades por las cuales se aplicó una proporción / Actos o actividades pagados en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16% del IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Asociado a actividades que no cumple con requisitos / Actos o actividades pagados en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16% del IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Asociado a actividades exentas / Actos o actividades pagados en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16% del IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Asociado a actividades no objeto / Actos o actividades pagados en la importación de bienes intangibles y servicios a la tasa del 16% del IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.





#### 3.5 Datos adicionales

Campo	Tipo de dato	Obligatorio u Opcional	Especificaciones
IVA retenido por el contribuyente	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagara el IVA (Exentos)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Actos o actividades pagados por los que no se	Numérico máximo	Opcional	No permite decimales.
pagará el IVA (Exentos)	14 posiciones		Acepta cero.
Demás actos o actividades pagados a la tasa del 0%	Numérico máximo	Opcional	No permite decimales.
de IVA	14 posiciones		Acepta cero.
Actos o actividades no objeto del IVA realizados en	Numérico máximo	Opcional	No permite decimales.
territorio nacional	14 posiciones		Acepta cero.
Actos o actividades no objeto del IVA por no contar	Numérico máximo	Opcional	No permite decimales.
con establecimiento en territorio nacional	14 posiciones		Acepta cero.
Manifiesto que se dio efectos fiscales a los comprobantes que amparan las operaciones realizadas con el proveedor	Numérico 2 posiciones	Obligatorio	Es el tipo de proveedor o tercero a reportar: 01 Sí 02 No

Enero 2025





#### 3.6 Ejemplo de archivo .txt

#### 4. ESPECIFICACIONES DE LOS CAMPOS PARA CREAR EL ARCHIVO TXT, DECLARACIONES DE EJERCICIOS 2024 HACIA ATRÁS

Se debe ingresar la información considerando el tipo de dato; si es obligatorio, si es opcional; y si el campo debe quedar vacío. Todos los datos deberán separarse por el carácter denominado pipe (]).

#### 4.1 Datos del tercero declarado

Campo	Tipo de dato	Obligatorio u Opcional	Especificaciones
Tipo de tercero	Numérico 2 posiciones	Obligatorio	Es el tipo de proveedor o tercero a reportar: 04 Proveedor Nacional 05 Proveedor Extranjero 15 Proveedor Global
Tipo de operación	Numérico 2 posiciones	Obligatorio	Las opciones de tipo de operación varían para cada tipo de tercero. Proveedor Nacional 03 Prestación de Servicios Profesionales 06 Uso o goce temporal de bienes 85 Otros Proveedor Extranjero

Enero 2025



			03 Prestación de Servicios Profesionales 85 Otros Proveedor Global 87 Operaciones globales
Registro Federal de Contribuyentes	Alfanumérico a 12 o 13 posiciones, los caracteres alfabéticos deben ser mayúsculas	Obligatorio para el tipo de tercero nacional y global Opcional para el tipo de tercero extranjero	Debe corresponder a una clave del Registro Federal de Contribuyentes emitida por el SAT, ya que se valida su existencia en las bases institucionales. Para el tipo de proveedor global se coloca XAXX010101000.
Número de identificación fiscal	Alfanumérico máximo 40 posiciones	Obligatorio para el tipo de tercero extranjero	Acepta caracteres especiales. Acepta valores [a-z (incluso ñ) y &]. Para los tipos de tercero nacional y global el campo se queda vacío.
Nombre del extranjero	Alfanumérico máximo 300 posiciones	Obligatorio para el tipo de tercero extranjero	Acepta caracteres especiales. Acepta valores [a-z (incluso ñ) y &]. Para los tipos de tercero nacional y global el campo se queda vacío.
País o jurisdicción de residencia fiscal	Alfabético 2 posiciones	Obligatorio para el tipo de tercero extranjero	El valor se toma del catálogo Países, que se encuentra al final de este instructivo. Para los tipos de tercero nacional y global el campo se queda vacío.
Especificar lugar de jurisdicción fiscal	Alfanumérico máximo 300 posiciones	Obligatorio condicionado para el tipo de	Obligatorio cuando el valor del campo País o jurisdicción de residencia fiscal sea ZZZ (Otro).



	tercero	Si el valor del campo País o jurisdicción de residencia fiscal es
	extranjero	diferente a ZZZ (Otro), el campo se queda vacío.
		Para los tipos de tercero nacional y global el campo se queda vacío.

#### 4.2 IVA a declarar por tercero o proveedor

Campo	Tipo de dato	Obligatorio u Opcional	Especificaciones
Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Monto del IVA pagado no acreditable / Actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. El valor de este campo debe ser menor o igual, al valor resultante de multiplicar el valor del campo anterior (Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA) por 0.16
Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. El campo se queda vacío para ejercicios 2018 hacia atrás.
Monto del IVA pagado no acreditable / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.

Enero 2025



			El campo se queda vacío para ejercicios 2018 hacia atrás. El valor de este campo debe ser menor o igual, al valor resultante de multiplicar el valor del campo anterior (Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte) por 0.08
Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. El campo se queda vacío para ejercicios 2020 hacia atrás.
Monto del IVA pagado no acreditable / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. El campo se queda vacío para ejercicios 2020 hacia atrás. El valor de este campo debe ser menor o igual, al valor resultante de multiplicar el valor del campo anterior (Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur) por 0.08
Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Para el tipo de tercero nacional el campo se queda vacío.





Monto del IVA pagado no acreditable / Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Para el tipo de tercero nacional el campo se queda vacío. El valor de este campo debe ser menor o igual, al valor resultante de multiplicar el valor del campo anterior (Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA) por 0.16
Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos)	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero. Para el tipo de tercero nacional el campo se queda vacío.
Valor de los actos o actividades / Actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)	Numérico máximo 14 posiciones	Numérico máximo 14 posiciones	No permite decimales. Acepta cero.
Valor de los actos o actividades / Demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA		Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
Valor de los actos o actividades / Actos o actividades no objeto del IVA	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
IVA pagado / IVA retenido por el contribuyente	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.



IVA pagado / IVA por devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre adquisición de mercancías y gastos en general	Numérico máximo 14 posiciones	Opcional	No permite decimales. Acepta cero.
--	----------------------------------	----------	---------------------------------------

#### 4.3 Ejemplo de archivo .txt

#### 5. Catálogo de países

Clave	País
AFG	Afganistán
ALA	Islas Aland
ALB	Albania
DEU	Alemania
AND	Andorra
AGO	Angola

Clave	País
AIA	Anguila
ATA	Antártida
ATG	Antigua y Barbuda
SAU	Arabia Saudita
DZA	Argelia
ARG	Argentina
ARM	Armenia

Enero 2025





Clave	País
ABW	Aruba
AUS	Australia
AUT	Austria
AZE	Azerbaiyán
BHS	Bahamas (las)
BGD	Bangladés
BRB	Barbados
BHR	Baréin
BEL	Bélgica
BLZ	Belice
BEN	Benín
BMU	Bermudas
BLR	Bielorrusia
MMR	Myanmar
BOL	Bolivia, Estado Plurinacional de
BIH	Bosnia y Herzegovina
BWA	Botsuana
BRA	Brasil
BRN	Brunéi Darussalam
BGR	Bulgaria
BFA	Burkina Faso
BDI	Burundi
BTN	Bután

Clave	País
CPV	Cabo Verde
KHM	Camboya
CMR	Camerún
CAN	Canadá
QAT	Catar
BES	Bonaire, San Eustaquio y Saba
TCD	Chad
CHL	Chile
CHN	China
СҮР	Chipre
COL	Colombia
COM	Comoras
PRK	Corea (la República Democrática Popular de)
KOR	Corea (la República de)
CIV	Côte d'Ivoire
CRI	Costa Rica
HRV	Croacia
CUB	Cuba
CUW	Curaçao
DNK	Dinamarca
DMA	Dominica
ECU	Ecuador





Clave	País
EGY	Egipto
SLV	El Salvador
ARE	Emiratos Árabes Unidos (Los)
ERI	Eritrea
SVK	Eslovaquia
SVN	Eslovenia
ESP	España
USA	Estados Unidos (los)
EST	Estonia
ETH	Etiopía
PHL	Filipinas (las)
FIN	Finlandia
FЛ	Fiyi
FRA	Francia
GAB	Gabón
GMB	Gambia (La)
GEO	Georgia
GHA	Ghana
GIB	Gibraltar
GRD	Granada
GRC	Grecia
GRL	Groenlandia
GLP	Guadalupe

Clave	País
GUM	Guam
GTM	Guatemala
GUF	Guayana Francesa
GGY	Guernsey
GIN	Guinea
GNB	Guinea-Bisáu
GNQ	Guinea Ecuatorial
GUY	Guyana
HTI	Haití
HND	Honduras
HKG	Hong Kong
HUN	Hungría
IND	India
IDN	Indonesia
IRQ	Irak
IRN	Irán (la República Islámica de)
IRL	Irlanda
BVT	Isla Bouvet
IMN	Isla de Man
CXR	Isla de Navidad
NFK	Isla Norfolk
ISL	Islandia
СҮМ	Islas Caimán (las)





Clave	País
CCK	Islas Cocos (Keeling)
COK	Islas Cook (las)
FRO	Islas Feroe (las)
SGS	Georgia del sur y las islas sandwich del sur
HMD	Isla Heard e Islas McDonald
FLK	Islas Malvinas [Falkland] (las)
MNP	Islas Marianas del Norte (las)
MHL	Islas Marshall (las)
PCN	Pitcairn
SLB	Islas Salomón (las)
TCA	Islas Turcas y Caicos (las)
UMI	Islas de Ultramar Menores de Estados Unidos (las)
VGB	Islas Vírgenes (Británicas)
VIR	Islas Vírgenes (EE.UU.)
ISR	Israel
ITA	Italia
JAM	Jamaica
JPN	Japón
JEY	Jersey
JOR	Jordania
KAZ	Kazajistán
KEN	Kenia

Clave	País
KGZ	Kirguistán
KIR	Kiribati
KWT	Kuwait
LAO	Lao, (la) República Democrática Popular
LSO	Lesoto
LVA	Letonia
LBN	Líbano
LBR	Liberia
LBY	Libia
LIE	Liechtenstein
LTU	Lituania
LUX	Luxemburgo
MAC	Масао
MDG	Madagascar
MYS	Malasia
MWI	Malaui
MDV	Maldivas
MLI	Malí
MLT	Malta
MAR	Marruecos
MTQ	Martinica
MUS	Mauricio
MRT	Mauritania





Clave	País
MYT	Mayotte
FSM	Micronesia (los Estados Federados de)
MDA	Moldavia (la República de)
MCO	Mónaco
MNG	Mongolia
MNE	Montenegro
MSR	Montserrat
MOZ	Mozambique
NAM	Namibia
NRU	Nauru
NPL	Nepal
NIC	Nicaragua
NER	Níger (el)
NGA	Nigeria
NIU	Niue
NOR	Noruega
NCL	Nueva Caledonia
NZL	Nueva Zelanda
OMN	Omán
NLD	Países Bajos (los)
РАК	Pakistán
PLW	Palaos
PSE	Palestina, Estado de

Clave	País
PAN	Panamá
PNG	Papúa Nueva Guinea
PRY	Paraguay
PER	Perú
PYF	Polinesia Francesa
POL	Polonia
PRT	Portugal
PRI	Puerto Rico
GBR	Reino Unido (el)
CAF	República Centroafricana (la)
CZE	República Checa (la)
MKD	Macedonia (la antigua República Yugoslava de)
COG	Congo
COD	Congo (la República Democrática del)
DOM	República Dominicana (la)
REU	Reunión
RWA	Ruanda
ROU	Rumania
RUS	Rusia, (la) Federación de
ESH	Sahara Occidental
WSM	Samoa
ASM	Samoa Americana





Clave	País
BLM	San Bartolomé
KNA	San Cristóbal y Nieves
SMR	San Marino
MAF	San Martín (parte francesa)
SPM	San Pedro y Miquelón
VCT	San Vicente y las Granadinas
SHN	Santa Helena, Ascensión y Tristán de Acuña
LCA	Santa Lucía
STP	Santo Tomé y Príncipe
SEN	Senegal
SRB	Serbia
SYC	Seychelles
SLE	Sierra leona
SGP	Singapur
SXM	Sint Maarten (parte holandesa)
SYR	Siria, (la) República Árabe
SOM	Somalia
LKA	Sri Lanka
SWZ	Suazilandia
ZAF	Sudáfrica
SDN	Sudán (el)
SSD	Sudán del Sur

Clave	País
SWE	Suecia
CHE	Suiza
SUR	Surinam
SJM	Svalbard y Jan Mayen
THA	Tailandia
TWN	Taiwán (Provincia de China)
TZA	Tanzania, República Unida de
ТЖ	Tayikistán
IOT	Territorio Británico del Océano Índico (el)
ATF	Territorios Australes Franceses (los)
TLS	Timor-Leste
TGO	Тодо
TKL	Tokelau
TON	Tonga
TTO	Trinidad y Tobago
TUN	Túnez
TKM	Turkmenistán
TUR	Turquía
TUV	Tuvalu
UKR	Ucrania
UGA	Uganda
URY	Uruguay
UZB	Uzbekistán

Tel. 01 (55) 4630 4646 www.cofide.mx





Clave	País
VUT	Vanuatu
VAT	Santa Sede[Estado de la Ciudad del Vaticano] (la)
VEN	Venezuela, República Bolivariana de
VNM	Viet Nam
WLF	Wallis y Futuna
YEM	Yemen
DЛ	Yibuti
ZMB	Zambia
ZWE	Zimbabue
ZZZ	Otro



## Continuación de la carga

Tel. 01 (55) 4630 4646 www.cofide.mx



Una vez que tenga su archivo de texto, de clic en el botón de AGREDAR DESDE ARCHIVO, busque su archivo y de clic sobre el mismo.





#### Y espera a que se cargue el archivo

Cargando archivo.
Espera por favor mientras termina de cargar y leer el archivo.

Si el archivo de la carga contiene errores podrá descargar el archivo de texto con los errores encontrados, dando clic en el botón de DESCARGAR ARCHIVO DE ERRORES.





#### Archivo Editar Ver

Línea: 1: El valor del campo 'Monto del IVA pagado no acreditable' no puede ser mayor al campo 'IVA pagado'

Archivo Editar Ver

Línea: 1: 250: El campo Monto del IVA pagado no acreditable - Actos o actividades pagados a la tasa del 11% de IVA no es capturable, 250: El campo Monto del IVA pagado no acreditable - Actos o actividades pagados a la tasa del 11% de IVA no es capturable

Archivo Editar Ver

Línea: 1: 02: El campo Tipo de operación no cumple con el formato válido, 02: Propiedad no capturable según ejercicio seleccionado: Tipo de operación ejercicio 2024

Archivo Editar Ver

Línea: 1: 2: El campo Valor de los actos o actividades - Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA no es <u>capturable</u>, 2: El campo Monto de IVA pagado no acreditable - Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA no es <u>capturable</u>, El valor del campo 'Monto del IVA pagado no acreditable' no puede ser mayor al campo 'IVA pagado', 1: El campo Valor de los actos o actividades - Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios o actividades - Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos) no es <u>capturable</u>

Corrija los errores y vuelva a subir el archivo de texto.

鐐



En caso de que la carga se realice de manera exitosa, podrá visualizar el siguiente mensaje.



Podrá visualizar los registros cargados y puede visualizar la vista previa y enviar su declaración.

Presentar declaración Consul	tar declaración Impr	esión de acuse		- Ini	cio Cerrar
Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)	Los campos marcados con a	isterisco (*) son obligatorios	VISTA PREVIA	ENVIAR DECLARACIÓN	
Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)	BORRAR TODOS LOS REGISTROS		Buscar	00	
	Tipo de tercero	Tipo de operación	RFC	Nombre o denominación social	Editar/Eliminar
<ul><li>⊘Formulario</li><li>ØTotales</li></ul>	Proveedor Nacional	Prestación de Servicios Profesionales			C a
	Total de	1 II<	tàqina 1 de 1>)∦ T⊝I Ω1	(55) 4630 464	5 10/10/10



# El problema del campo donde se manifiesta que se dio efecto



Artículo 69-B primer párrafo CFF. Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

#### Octavo párrafo

Las personas físicas o morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los comprobantes fiscales expedidos por un contribuyente incluido en el listado a que se refiere el párrafo cuarto de este artículo, contarán con treinta días siguientes al de la citada publicación para acreditar ante la propia autoridad, que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los citados comprobantes fiscales, o bien procederán en el mismo plazo a corregir su situación fiscal, mediante la declaración o declaraciones complementarias que correspondan, mismas que deberán presentar en términos de este Código.

En el aplicativo del DIOT se manifiesta que se dio efecto fiscal a los CFDI de los proveedores





#### Procedimiento para acreditar que efectivamente se adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales

**1.5.** Para los efectos del artículo 69-B, antepenúltimo párrafo del CFF, las personas físicas y morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los CFDI expedidos por los contribuyentes incluidos en el listado definitivo a que se refiere el cuarto párrafo del referido artículo, podrán acreditar que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan dichos comprobantes, o bien, corregir su situación fiscal dentro del plazo de treinta días siguientes al de la publicación del listado en el DOF y en el Portal del SAT, ello de conformidad con la ficha de trámite 157/CFF "Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.5. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal", contenida en el Anexo 1-A.

La autoridad podrá requerir información o documentación adicional, a efecto de resolver lo que en derecho proceda. El contribuyente contará con un plazo de diez días contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación del requerimiento, para proporcionar la información y documentación solicitada, dicho plazo se podrá ampliar por diez días más, siempre que el contribuyente presente su solicitud dentro del plazo inicial de diez días.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el contribuyente no proporcione la información y documentación requerida, o bien se proporcione incompleta, la autoridad valorará su situación únicamente con las pruebas aportadas y resolverá lo que en derecho proceda. El plazo máximo con el que contará la autoridad para resolver si el contribuyente acreditó que efectivamente adquirió los bienes o recibió los servicios que amparan dichos comprobantes, será de treinta días contados a partir del día en que presente su solicitud de aclaración, o bien, de que se tenga por cumplido el requerimiento de información. CFF 69-B


157/CFF Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.5. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal.						
Trámite 🌑		Descripción del t	Descripción del trámite o servicio Monto			
Servicio 🔿	Presenta este inf refiere la regla 1. adquiriste los b expidieron los co del CFF o bien, s	<ul> <li>Gratuito</li> <li>Pago de derechos Costo:</li> </ul>				
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se preser	ita?			
Personas físicas y personas morales que se ubiquen en lo señalado por el artículo 69-B, antepenúltimo párrafo del CFF.		Dentro del plazo de treinta días siguientes a partir de la fecha en que se publicó en el DOF y en el Portal del SAT, el listado de los contribuyentes a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.				
<ul> <li>¿Dónde puedo presentarlo?</li> <li>En forma presencial</li> <li>Ante la Administravés de su O baja, Colonia México, en un l</li> <li>Si eres contribio Oficialía de Pa Alcaldía Cuaul torniquetes lad 8:00 a 14:30 hr</li> <li>En su caso, an de Auditoría F encontrar</li> </ul>		I: stración Central de Fiscalización Estrate ficialía de Partes, ubicada en Avenida I Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.F horario de atención de lunes a viernes d ouyente competencia de la AGGC o la artes, ubicada en Avenida Hidalgo No. htémoc, C.P. 06300, Ciudad de Méxi lo derecho, en un horario de atención rs., según corresponda. hte la oficialía de partes de la Administra fiscal que corresponda a tu domicilio al ingresar al sig mx/personas/directorio-nacional-de-mod	égica, de la AGAFF, a Hidalgo No. 77, planta 2. 06300, Ciudad de le 8:00 a 14:30 hrs. AGH a través de su 77, Colonia Guerrero, ico, acceso antes de de lunes a viernes de ación Desconcentrada fiscal, la cual podrás guiente enlace: <u>Julos-de-servicios-</u>			



### INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

#### ¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

- Acude ante la Oficialía de Partes que te corresponda según el apartado ¿Dónde puedo presentarlo?, con los documentos señalados en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?
- Entrega la documentación correspondiente a la autoridad fiscal que atenderá tu trámite.
- Recibe y conserva tu acuse de recibo.

#### ¿Qué requisitos debo cumplir?

Escrito libre, en original y dos copias, que deberá contener los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19 del Código Fiscal de la Federación, en el que informes lo siguiente:

- Relación de los comprobantes fiscales y respaldo de la documentación e información con la que compruebes la realización de las operaciones que amparan los comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes que se ubican en el supuesto establecido en el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
- En su caso, la declaración o declaraciones complementarias a través de la que corregiste tu situación fiscal.

#### ¿Con qué condiciones debo cumplir?

#### No aplica.

#### SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?		
Trámite inmediato.	No.		
Resolución del trámite o servicio			

La autoridad revisará y valorará toda la información y documentación presentada, así como, emitirá y notificará la resolución correspondiente.

Plazo máximo para que el SAT	Plazo máximo para que el SAT	Plazo máximo para cumplir con la
resuelva el trámite o servicio	solicite información adicional	información solicitada
30 días contados a partir del día hábil en que presentes tu solicitud de aclaración, o bien, de que se tenga por cumplido el requerimiento de información.	Dentro de los 30 días contados a partir del día hábil en que presentes tu solicitud de aclaración.	10 días contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación del requerimiento, dicho plazo se podrá ampliar por 10 días más, siempre que presentes tu solicitud dentro del plazo inicial de 10 días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?			
Acuse de recibo.	Indefinida.			
CANALES DE ATENCIÓN				
Consultas y dudas	Quejas y denuncias			
<ul> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles:</li> <li>Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728</li> <li>Vía Chat: <u>http://chat.sat.gob.mx</u></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga:</li> <li><u>https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</u></li> <li>Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <u>denuncias@sat.gob.mx</u></li> <li>En el Portal del SAT: <u>https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</u></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>			
Información adicional				
Su tramitación se realiza conforme a los plazos legalmente previstos, por lo que, únicamente, deberás estar pendiente de las notificaciones que te efectué la autoridad, a través del Buzón Tributario.				
Fundamento jurídico				
Artículos: 18, 19, 69-B del CFF; Regla 1.5. de la RMF.				



# Restricción temporal del certificado de sello digital



## Restricción temporal del certificado de sello digital

**Artículo 17-H Bis CFF.** Tratándose de certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, previo a que se dejen sin efectos los referidos certificados, las autoridades fiscales podrán restringir temporalmente el uso de los mismos cuando:



I. Detecten que los contribuyentes, en un ejercicio fiscal y estando obligados a ello, omitan la presentación de la declaración anual transcurrido un mes posterior a la fecha en que se encontraban obligados a hacerlo en términos de las disposiciones fiscales, o de dos o más declaraciones provisionales o definitivas consecutivas o no consecutivas.

Tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la restricción temporal se realizará cuando se detecte que omitió tres o más pagos mensuales en un año calendario, consecutivos o no, o bien, la declaración anual



**II.** Durante el procedimiento administrativo de ejecución no localicen al contribuyente o éste desaparezca.





III. En el ejercicio de sus facultades, detecten que el contribuyente no puede ser localizado en su domicilio fiscal, desaparezca durante el procedimiento, desocupe su domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio correspondiente en el registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio, o bien, dentro de dicho ejercicio de facultades se tenga conocimiento de que los comprobantes fiscales emitidos se utilizaron para amparar operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.

De igual forma, se detecte que el contribuyente actualizó la comisión de una o más de las conductas establecidas en el artículo 85, fracción I de este Código. Lo anterior, sólo será aplicable una vez que las autoridades fiscales le hayan notificado al contribuyente previamente la multa por reincidencia correspondiente.

Para efectos de esta fracción, se entenderá que las autoridades fiscales actúan en el ejercicio de sus facultades de comprobación desde el momento en que realizan la primera gestión para la notificación del documento que ordene su práctica.



## IV. Se deroga.



V. Detecten que se trata de contribuyentes que se ubiquen en el supuesto a que se refiere el octavo párrafo del artículo 69-B de este Código, que no hayan ejercido el derecho previsto a su favor dentro del plazo establecido en dicho párrafo, o habiéndolo ejercido, no hayan acreditado la efectiva adquisición de los bienes o recepción de los servicios amparados en los comprobantes expedidos por el contribuyente incluido en el listado a que se refiere el párrafo cuarto de dicho artículo, ni corregido su situación fiscal.



**VI.** Derivado de la verificación prevista en el artículo 27 de este Código, detecten que el domicilio fiscal señalado por el contribuyente no cumple con los supuestos del artículo 10 de este Código.





**VII.** Detecten que el ingreso declarado, el valor de los actos o actividades gravados declarados, así como el impuesto retenido por el contribuyente, manifestados en las declaraciones de pagos provisionales o definitivos, de retenciones o del ejercicio, o bien, las informativas, no concuerden con los ingresos o valor de actos o actividades señalados en los comprobantes fiscales digitales por Internet, sus complementos de pago o estados de cuenta bancarios, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.



VIII. Detecten que, por causas imputables a los contribuyentes, los medios de contacto establecidos por el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, registrados para el uso del buzón tributario, no son correctos o auténticos.



IX. Detecten la comisión de una o más de las conductas infractoras previstas en los artículos 79 (R.F.C.), 81 (pago de contribuciones, presentación de avisos, declaraciones) y 83 (obligación de llevar contabilidad) de este ordenamiento, y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado de sello digital.

Nota: El texto en color azul no pertenece al artículo.





Χ.

### Se deroga.

XI. Detecten que la persona moral tiene un socio o accionista que cuenta con el control efectivo de la misma, y cuyo certificado se ha dejado sin efectos por ubicarse en alguno de los supuestos del artículo 17-H, primer párrafo, fracciones X, XI o XII de este Código, o bien, en los supuestos del artículo 69, decimosegundo párrafo, fracciones I a V de este Código, y no haya corregido su situación fiscal, o bien, que dicho socio o accionista tenga el control efectivo de otra persona moral, que se encuentre en los supuestos de los artículos y fracciones antes referidos y ésta no haya corregido su situación fiscal. Para tales efectos se considera que dicho socio o accionista cuenta con el control efectivo cuando se ubique en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 26, fracción X, cuarto párrafo, incisos a), b) y c) de este Código.



# TEMA 4.

# Envió de la declaración

Tel. 01 (55) 4630 4646 www.cofide.mx



o Presentación Qe ไล declaración o Consulta del estatus de ไล declaración o Impresión del acuse Qe recibo



Para el envió de la declaración de clic en el botón de ENVIAR DECLARACIÓN, al dar clic visualizara el mensaje de declara bajo protesta de decir verdad, que los datos manifestados en esta declaración son verídicos, si son correctos de clic en el botón de SÍ.





## La declaración debe de ser enviada con la e.firma.

FIRMA ELECTRÓNICA	

# e.firma

Certificado (cer)*:		
		Buscar
Clave privada (key)*:		
		Buscar
Contraseña de clave privada*:		
RFC:		
Campos obligatorios		
	Enviar	



Para realizar la consulta de las declaraciones de clic en la opción de CONSULTAR DECLARACIÓN, seleccione el ejercicio y el concepto, para realizar la búsqueda de clic en el botón de BUSCAR.

Presentar declaración Co	onsultar declaración Impresión de a	cuse			Inicio Cerrar
<b>Q</b> Consulta d	de la declaración				
*RFC:	VRE100219CC6		*Declaración:	Declaraciones Informativas	~
Tipo de Declaración:	Selecciona	~			
*Ejercicio:	2024	~	Fecha de	dd/mm/aaaa	
			Presentación:		
Periodicidad:	Selecciona	~	Periodo:	Selecciona	~
No. de Operación:	No. de Operación		*Concepto:	Declaración Informativa de Operaciones co	n Terceros (DIC 🗸
* Campos Obligatorios				Buscar	Limpiar

Tel. 01 (55) 4630 4646 www.cofide.mx



Para reimprimir el acuse de clic en la opción de IMPRESIÓN DE ACUSE, seleccione el ejercicio y concepto, y de clic en el botón de BUSCAR.

Presentar declaración (	Consultar declaración Impresión de acuse			Inicio	Cerrar	
Q Reimpresión del Acuse de Recibo						
*RFC:	VRE100219CC6	*Declaración:	Declaraciones Informativas		~	
Tipo de Declaración:	Selecciona	~				
*Ejercicio:	Selecciona	✓ Fecha de	dd/mm/aaaa			
		Presentacion:				
Periodicidad:	Selecciona	✓ Periodo:	Selecciona		~	
No. de Operación:	No. de Operación	*Concepto:	Selecciona		~	
* Campos Obligatorios			Buscar	Lim	piar	



# Multa por no presentar la DIOT

Tel. 01 (55) 4630 4646 www.cofide.mx



**Artículo 81 CFF.** Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones; de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias, y del ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria:

**XXVI.** No proporcionar la información a que se refiere la fracción VIII del artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado a través de los medios, formatos electrónicos y plazos establecidos en dicha Ley, o presentarla incompleta o con errores

**Artículo 82 CFF.** A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes, documentación, avisos o información; con la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet o de constancias y con el ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el artículo 81 de este Código, se impondrán las siguientes multas:

**XXVI.** De **\$14,880.00** a **\$29,750.00**, a la establecida en la fracción XXVI. En caso de reincidencia la multa aumentará al 100% por cada nuevo incumplimiento.



# POR SU ATENCIÓN ¡GRACIAS!

COFICE® CAPACITACIÓN EMPRESARIAL



"Queda prohibida la reproducción parcial o total de este material por cualquier medio, sin para ello contar con la autorización previa, expresa y por escrito del autor. Toda forma de utilización no autorizada, será perseguida con los establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor. Derechos Reservados Conforme a la lev. Copyright ©."